



## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de noviembre de 2018

### VISTO:

El Informe N° 0092-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en fecha 20 de noviembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 11613-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la *Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha*, sobre la evaluación al Informe de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Mejoramiento del sistema de riego Santa Cruz de Marayniyocc - Apata, distrito de San Antonio de Cusicancha - Huaytará - Huancavelica*»; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 27 de marzo de 2018, el representante legal de la *Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**) del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Mejoramiento del sistema de riego Santa Cruz de Marayniyocc - Apata, distrito de San Antonio de Cusicancha - Huaytará - Huancavelica*»;

Que, mediante, Oficio N° 298-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 18 de abril del 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, **DGAA**) de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego remitió al Titular la Observación Técnica N° 0092-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, del IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Mejoramiento del sistema de riego Santa Cruz de Marayniyocc - Apata, distrito de San Antonio de Cusicancha - Huaytará - Huancavelica*»;

Que, mediante Oficio N° 077-2018-MDSAC-H-H/A, ingresado con fecha 17 de mayo del 2018, el Titular remitió a la DGAA de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de las observaciones formuladas al IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Mejoramiento del sistema de riego Santa Cruz de Marayniyocc - Apata, distrito de San Antonio de Cusicancha - Huaytará - Huancavelica*»;

Que, mediante Carta s/n, ingresada con fecha 29 de mayo del 2018, el Titular remitió a la DGAA de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas al IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Mejoramiento del sistema de riego Santa Cruz de Marayniyocc - Apata, distrito de San Antonio de Cusicancha - Huaytará - Huancavelica*»;

Que, mediante, Oficio N° 546-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 08 de agosto del 2018, la DGAA de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego



remitió al Titular la matriz de información para la presentación de información complementaria que absuelva de manera satisfactoria las observaciones técnicas formuladas al IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del sistema de riego Santa Cruz de Marayniyoc - Apata, distrito de San Antonio de Cusicancha-Huaytará - Huancavelica»;

Que, mediante Carta s/n, ingresada con fecha 26 de octubre del 2018, el Titular remitió a la DGAA de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas al IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del sistema de riego Santa Cruz de Marayniyoc - Apata, distrito de San Antonio de Cusicancha - Huaytará - Huancavelica»;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, en virtud de lo señalado precedentemente se tiene que la DAAC, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que no generen un impacto ambiental negativo significativo, conforme lo determine la autoridad ambiental competente del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0092-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; concluyó que, la *Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha* ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del sistema de riego Santa Cruz de Marayniyoc - Apata, distrito de San Antonio de Cusicancha - Huaytará - Huancavelica»; el mismo fue evaluado de conformidad el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado titular;

Que, la *Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha* en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Mejoramiento del sistema de riego Santa Cruz de Marayniyoc - Apata, distrito de San Antonio de Cusicancha - Huaytará - Huancavelica»; así como las obligaciones descritas en los numerales «a» al «m» del Informe N° 0092-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;

Que, estando informado por la DGAAA mediante Informe N° 0092-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL; y el visto de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,





## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de noviembre de 2018

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Mejoramiento del sistema de riego Santa Cruz de Marayniyocc - Apata, distrito de San Antonio de Cusicancha - Huaytará - Huancavelica*», ubicado en la Localidad de Santa Cruz de Marayniyocc, distrito de San Antonio de Cusicancha provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, de titularidad de la *Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha*.

**Artículo 2.-** La *Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha* en calidad de Titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Mejoramiento del sistema de riego Santa Cruz de Marayniyocc - Apata, distrito de San Antonio de Cusicancha - Huaytará - Huancavelica*»; así como las obligaciones descritas en los numerales «a» al «m» del Informe N° 0092-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Mejoramiento del sistema de riego Santa Cruz de Marayniyocc - Apata, distrito de San Antonio de Cusicancha - Huaytará - Huancavelica*»; no exceptúa a la *Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.





**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la *Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha*; y el Informe N° 0092-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, en el que se sustenta la presente resolución, en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8 adjunto a su solicitud, sito en Plaza de Armas s/n, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.



**Mg. Roxana Orrego Moya**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios